ACUERDO No. 53
(14 de octubre de 2020)

"Por el cual se autoriza al Representante Legal a asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras del ICETEX, como Entidad Financiera de Naturaleza Especial, financiados con recursos propios"

LA JUNTA DIRECTIVA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las que confiere la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, el numeral 21 del artículo 9 del Decreto 1050 del 6 de abril de 2006, el Acuerdo 029 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 modificó la naturaleza jurídica del ICETEX al transformarlo de un Establecimiento Público a una Entidad Financiera de Naturaleza Especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que, el numeral 15 del artículo 9 del Decreto 1050 de 2006 señala como funciones de la Junta Directiva la de "aprobar y modificar el Estatuto de Presupuesto del Icetex, como entidad financiera de naturaleza especial".

Que, la Junta Directiva del ICETEX aprobó el Estatuto de Presupuesto de la Entidad mediante Acuerdo 001 del 16 de junio de 2006 y su modificación contemplada en el Acuerdo 057 del 29 de septiembre de 2017, los cuáles fueron derogados por el Acuerdo 029 del 28 de noviembre de 2019, de acuerdo con las facultades establecidas por el Decreto 1050 de 2006.

Que, el artículo 22 del Acuerdo 029 de 2019 señala que cuando sea necesario asumir compromisos que cubran varias vigencias fiscales, se deberá obtener previamente la autorización de vigencias futuras por parte de la Junta Directiva.

Que, el citado artículo establece dos condiciones para que la Junta Directiva emita la autorización que se requiere para asumir compromisos que cubran varias vigencias fiscales: i) Presentar la respectiva justificación técnico-económica del área solicitante y, ii) Presentar el certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos que se van a comprometer durante la vigencia en curso. Para el caso particular, en el cual no se compromete presupuestalmente recursos en la vigencia 2020, se acude a la autorización exclusiva sobre las vigencias posteriores y, por lo tanto, se presenta la respectiva justificación técnico-económica del área solicitante, aclarando que no existe imputación presupuestal con compromiso sobre la vigencia 2020 y en ese sentido, no se hace necesario adjuntar el certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos de la vigencia 2020.

Que, la Secretaría General presentó la justificación técnica para obtener autorización para asumir compromisos que afectan presupuestos de las vigencias futuras 2021 y 2022, para cubrir las necesidades de la Entidad y que se señalan a continuación:

Mantenimiento de Ascensores

Que la sede principal de ICETEX cuenta con tres ascensores para el desplazamiento vertical de los funcionarios, contratistas, colaboradores y visitantes de la Entidad; este edificio reporta a diario un alto volumen de personas que hacen uso de estos equipos, entre ellos personas con condiciones especiales o de discapacidad, para las cuales es indispensable en todos sus desplazamientos usar los ascensores para facilitar su movilidad.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior
Línea de Atención al Ususario en Bogotá 4173535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 Nro 18 - 32 Bogotá, Colombia
PBX: 3821670

La educación es de todos
Mineducación

"Por el cual se autoriza al Representante Legal a asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras del ICETEX, como Entidad Financiera de Naturaleza Especial, financiados con recursos propios"

Que el uso continuo de los ascensores genera desgaste de sus partes, por lo cual se hace necesario que la Entidad los mantenga en óptimas condiciones de funcionamiento, evitando riesgos de seguridad física de las personas que concurren al edificio y en particular para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley 361 de 1997 "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones", adicionada por la Ley 1287 de 2009 y la Resolución 2400 de 1979 "Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo".

Que dicho mantenimiento solo puede ser atendido por la firma OTIS Elevator Company Colombia, dado que es la única empresa autorizada en el país por OTIS Elevator Company, tal como consta en la certificación de exclusividad y por las especificaciones técnicas y tecnológicas que se requieren en la intervención de estos equipos.

Que, en consecuencia, OTIS Elevator Company Colombia al ser el proveedor idóneo y especializado, exclusivo de OTIS Elevator Company para Colombia, garantiza la calidad de los mantenimientos y los repuestos necesarios, minimizando incurrir en costos adicionales. Así mismo, la idoneidad y características se han comprobado en la ejecución de los anteriores contratos suscritos con la Entidad.

Que, de conformidad con la justificación técnico – económica presentada por el Grupo de Administración de Recursos Físicos de la Secretaria General, para contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los ascensores de la Entidad ubicados en la Carrera 3 No. 18 – 32 de Bogotá D.C., el plazo del contrato será de 24 meses a partir del 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022, se estima un presupuesto para mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo por valor de Ciento Cincuenta Millones de Pesos ($ 150.000.000) M/Cte. para las vigencias 2021 y 2022, con una distribución por cada vigencia de Setenta y Cinco Millones de Pesos ($ 75.000.000) M/Cte.

Que, en sesión de junta directiva de fecha 30 de septiembre de 2020 se aprobó la vigencia futura antes mencionada.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. *Autorizar al Representante Legal a asumir el siguiente compromiso, financiado con recursos propios y que afecta el presupuesto de las vigencias futuras del año 2021 y 2022 por el valor de Ciento Cincuenta Millones de Pesos ($150.000.000) M/Cte.; con una distribución por cada vigencia de Setenta y Cinco Millones de Pesos ($ 75.000.000) M/Cte., para el periodo entre el 01 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2022, así:*

Necesidades	Año 2021	Año 2022	Total, Necesidades
Mantenimiento de Ascensores	$75.000.000	$75.000.000	$150.000.000

ARTÍCULO 2. *El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación.*

Comuníquese y Cúmplase

Dada en Bogotá D.C. a los 14 días del mes de octubre de 2020.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior
Línea de Atención al Ususario en Bogotá 4173535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 Nro 18 - 32 Bogotá, Colombia
PBX: 3821670

La educación es de todos
Mineducación

ACUERDO No. 53
(14 de octubre de 2020)

"Por el cual se autoriza al Representante Legal a asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras del ICETEX, como Entidad Financiera de Naturaleza Especial, financiados con recursos propios"

El Presidente de Junta Directiva,

LUIS FERNADO PÉREZ PÉREZ

La secretaria (E.) de Junta Directiva,

MIRIAM CARDONA GIRALDO

	Nombre funcionario	Cargo	Firma
Proyectó por parte del ICETEX	Jorge Eduardo Bonilla	Profesional Grupo de Recursos Físicos	
Aprobó por parte del ICETEX.	Leonardo Roberto Pérez Aguirre	Coordinador Grupo de Administración de Recursos	
Revisó y aprobó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Claudia Jineth Álvarez Benítez	Asesora Jurídica Ministerio de Educación Nacional	Claudia J. Alvarez
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Secretaria General			

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior
Línea de Atención al Ususario en Bogotá 4173535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 Nro 18 - 32 Bogotá, Colombia
PBX: 3821670

La educación es de todos
Mineducación